

LA PLATA, 15 FEB. 2005

Visto el Expediente 2305-0042/05 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con los ingresos de los agentes del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la política salarial encarada por el Poder Ejecutivo Provincial para el Ejercicio 2005 se ha previsto el otorgamiento de una bonificación remunerativa y no bonificable a los agentes del Régimen Estatutario "Personal Ferroviario", en concordancia con los lineamientos generales de política de ingresos para los empleados públicos provinciales;

Que el personal referido no ha recibido en el presente año incremento salarial alguno otorgado a la fecha tanto en el orden Nacional como en el Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase, a partir del 1° de enero de 2005, al Régimen Estatutario "Personal Ferroviario" en las disposiciones del Artículo 2° del Decre-

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires


1112
to 52/05.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía .-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

159



Lie. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES